



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1185/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Fecha de iniciación: 21/02/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 132, de 10/07/2020, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la *Ordenanza Reguladora número 78 de ayudas extraordinarias para el pintado de fachadas*.

SEGUNDO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2022, con cargo a la partida 1522-78002, por importe de 40.067,16 euros, según Certificado de Retención de Crédito nº 22023002404.

TERCERO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

CUARTO.- En base a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para 2023, de las ayudas establecidas en la Ordenanza Reguladora nº 78, referida.

QUINTO.- El presente informe, es trasladado a la Intervención, para la emisión de Informe de Fiscalización de la Fase A (40.067,16 euros), previo a la Propuesta de Aprobación de la Convocatoria referida, que se trasladará al órgano competente para su aprobación, si procede.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/299 de 18 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de mayo de 2023.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





RESUELVO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria 2023 (ANEXO I), y modelo de solicitud (Anexo II), con una cuantía total de 40.000 euros, de las ayudas establecidas *Ordenanza Reguladora nº 78 de ayudas extraordinarias para el pintado de fachadas*.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 40.067,16 euros, al que asciende el importe de la subvención.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas con vivienda ubicada en el centro histórico de Casares, sea su condición de propietarios, inquilinos, o con cesión de uso, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora nº 78 de ayudas extraordinarias para el pintado de fachadas.

Segundo. Objeto

El objeto de las ayudas es mejorar la estética y recuperar la imagen de “pueblo blanco” característica y significativa de Casares, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en la Ordenanza nº 78.

Tercero. Cuantía

Se establece una cuantía total de 40.067,16 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 1522-78002 del presupuesto municipal de 2023, estableciéndose una ayuda individualizada de hasta 600 euros, siempre que esta cantidad no supere el presupuesto presentado junto a la solicitud.

Cuarto. Plazo de presentación





El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando el 30 de noviembre de 2023, o cuando se acabe el crédito asignado a la convocatoria.

Quinto. Otros datos

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente (indicada en el artículo 6 de la referida Ordenanza Reguladora n° 78) podrá presentarse en cualquiera de las dependencias municipales (sede principal y tenencias de alcaldía), así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casares (<https://casares.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 78 DE AYUDAS EXTRAORDIARIAS PARA EL PINTADO DE FACHADAS. AÑO 2023.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Reguladora nº 78 de ayudas extraordinarias para el pintado de fachadas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, por orden de presentación en el registro general de entrada.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 1522-78002 “Vivienda-Subvención rehabilitación vivienda”, y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2023 es de 40.067,16 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y que no podrá exceder del 50% de la cuantía inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de las ayudas es mejorar la estética y recuperar la imagen de “pueblo blanco” característica y significativa de Casares, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en la Ordenanza nº 78.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas con vivienda ubicada en el centro histórico de Casares, sea su condición de propietarios, inquilinos, o con cesión de uso, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora nº 78.

Se establece una cuantía total de 40.067,16 euros, estableciéndose una ayuda individualizada de hasta 600 euros, siempre que esta cantidad no supere el presupuesto presentado junto a la solicitud.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son requisitos y obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan esta condición, en los plazos establecidos.
2. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Las solicitudes para la obtención de ayudas se formalizarán a través del anexo I que será facilitado en las dependencias municipales o podrán también ser descargados en la sede electrónica de la web municipal www.casares.es, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda, o autorización por parte de esta para hacer la actuación.
- c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- e) Presupuesto de la actuación.
- f) Fotografía del estado de la fachada, previo a la pintura

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando el 30 de noviembre de 2023, o cuando se acabe el crédito asignado a la convocatoria.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, cuando alguna no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Tras las subsanaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

1. Las subvenciones se irán tramitando en sus respectivos expedientes, por estricto orden de Registro de Entrada, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el crédito consignado a la convocatoria en cada una de las

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

modalidades de ayudas.

2. Recibida la documentación, el expediente deberá incluir informe de idoneidad de la actuación, por parte del técnico municipal competente.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
José Carrasco Martínez
Alcalde- Presidente

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:			
DOMICILIO:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de la **ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 78, DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PINTADO DE FACHADAS.**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a:

- Recabar datos sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Hacienda Local.
- Realizar, en caso de otorgarse la subvención, fotografías en el transcurso de la actuación para poder utilizarlas en cualquier medio de comunicación/información del Ayuntamiento de Casares.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cuenta con los permisos y autorizaciones pertinentes para la realización de la actuación.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención por importe de (máximo 600 euros), para el pintado de la fachada sita en





DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

Copia de DNI.

Acreditación de la propiedad de la vivienda, o autorización de la persona propietaria para realizar la actuación.

Certificado bancario con el número de cuenta en el que desea recibir la subvención.

Fotografía del estado previo a la pintura.

Presupuesto de la actuación.

En Casares, ade.....

Fdo.:.....

